



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 19 DE 2023.

A despacho la solicitud impetrada por el señor JAIRO GRANADOS DELGADO que funge como accionante dentro de la acción constitucional promovida contra **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, pretendiendo que se adelante **INCIDENTE DE DESACATO** contra esta entidad por el presunto incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela número 053 proferida el 6 de los cursantes mes y año. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 8 8 5

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JAIRO GRANADOS DELGADO

**INCIDENTADA: FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES DE
COLOMBIA**

RADICACIÓN: 2023-00069

El señor JAIRO GRANADOS DELGADO mediante documento allegado al Despacho aduce que hasta la fecha de la presentación de la solicitud de incidente, el EL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA no ha cumplido con la orden de amparo contenida en la sentencia 053 proferida el 6 de los cursantes mes y año, particularmente con la respuesta al derecho de petición que motivó la acción constitucional que derivó en la protección del derecho de petición y que por lo tanto su vulneración sigue vigente.

Teniendo en cuenta la manifestación del actor, y que efectivamente la orden de amparo antes dicha imponía al ente accionado el plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la providencia para dar respuesta clara, concreta, precisa y de fondo a la solicitud interpuesta el 04 de septiembre de 2023 por el señor JAIRO

GRANADO DELGADO sin que presuntamente haya habido ninguna acción por parte del representante legal del EL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA para hacer efectiva la orden de amparo, este Despacho ordenará requerir de manera preliminar en atención a la situación planteada por el peticionario a su representante legal para que dentro del término que subsiguientemente se anunciará, rinda informe sobre el cumplimiento cabal de la sentencia número 053 del día 6 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,

R E S U E L V E:

1º.- REQUERIR preliminarmente al representante legal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** señora **LUZ FANY VACA GUTIERREZ** o a quien haga sus veces, a fin de que se sirva dar un INFORME claro, sustentado y verificable del cumplimiento de lo ordenado por el Despacho mediante la sentencia de tutela número 053 del día 6 de octubre de 2023 según lo planteado por el señor JAIRO GRANADOS DELGADO en el escrito allegado, copia del cual se le correrá traslado al momento de la notificación de este proveído.

2º.- A efectos de lo ordenado en precedencia, se le otorga al mencionado funcionario el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación para que brinde la respuesta requerida o de las explicaciones de índole legal que le hayan impedido el cumplimiento de la orden tutelar so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por la peticionaria.-

3º.- En la eventualidad de que la persona objeto del presente requerimiento no ostente actualmente dentro de la entidad el cargo en el que se le cita o no sea la responsable del acatamiento del fallo de tutela, deberá la entidad informar en el mismo lapso quien es su reemplazo acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de lograr la respectiva individualización.

4º.- NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑOÑ PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d5aba65700dbb36597a94cfb86528b727e0e7e15b676bd34a0fed07f31e4c4**

Documento generado en 19/10/2023 11:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>